

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial de subsanación allegado en término por la apoderada judicial del extremo activo. Sírvase proveer. Palmira, Valle, junio 2 de 2021.

El secretario,

**EDWARD SILVA HIDALGO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 687**

Palmira-Valle, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanados oportunamente por el actor los yerros advertidos en la presente demanda para proceso de sucesión intestada de la causante ESNEIDA OCAMPO MOLANO, iniciada por GLORIA AMPARO CERON OCAMPO, MARIA EUGENIA OCAMPO, BRYAN ALEJANDRO CERON VILLEGAS Y ANGIE CAROLINA CERON VILLEGAS, quien es representada legalmente por la madre, estos dos últimos en representación de su extinto padre EDUARDO CERON OCAMPO, por reunir la acción los requisitos contenidos en los artículos 82, 83, 84, 488 y ss del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.- DECLÁRESE** abierto y radicado en este despacho el proceso de SUCESION INTESTADA, de la causante ESNEIDA OCAMPO MOLANO.

**SEGUNDO.- RECONÓZCASE** como interesado en el presente trámite sucesoral a GLORIA AMPARO CERON OCAMPO, MARIA EUGENIA OCAMPO, BRYAN ALEJANDRO CERON VILLEGAS Y ANGIE CAROLINA CERON VILLEGAS, quien es representada legalmente por la madre MARIA OLIVA VILLEGAS LUCIO, estos dos últimos en representación de su extinto padre EDUARDO CERON OCAMPO, en calidad de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**TERCERO.- EMPLAZAR** a las personas que se crean con algún derecho a intervenir en la presente causa sucesoria, así como lo establece el artículo 490 del C.G.P., conforme a lo dispuesto por el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

**CUARTO.- PRACTÍQUESE** por los interesados inventarios y avalúos, para lo cual se señalará fecha y hora una vez se cumpla el término establecido en la ley para la publicación de la actuación en el registro nacional de emplazados.

**QUINTO.- LÍBRESE** oficio a la oficina de cobranzas de la DIAN de esta ciudad de Palmira, informando el nombre de los causantes, avalúo y valor de los bienes, (D.E. 624/89 Artículo 884 modificado D.E. 804/03 art. 1º), para lo de su competencia. El trámite del oficio y erogaciones económicas causadas las debe cubrir la parte interesada, conforme el artículo 125 del CGP.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f610d4f7427f7661c49e9042fc2e307221c649eb6c5d4141038a184075e6e47**

4

Documento generado en 02/06/2021 03:02:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**